

**ORDEN de 31 de agosto de 2006 por la que se convocan ayudas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura.**

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma desarrollen.

Por Real Decreto 643/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

El Decreto 67/2006, de 4 de abril (D.O.E. n.º 43, de 11 de abril), regula las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura a conceder por la Consejería con competencias en materia de Enseñanzas Universitarias, y establece que dichas subvenciones serán convocadas mediante Órdenes de la Consejería por el procedimiento de concurrencia competitiva. Así, la presente Orden, en aplicación de la disposición transitoria única del Decreto citado, viene a convocar las subvenciones solicitadas para la realización de prácticas reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de las distintas titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura, realizadas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2006.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de la Directora General de Enseñanzas Universitarias,

**DISPONGO:**

**Artículo 1. Convocatoria.**

1. La presente Orden convoca las ayudas para la realización de prácticas individualizadas que tengan reconocimiento en el expediente académico de estudios universitarios mediante créditos de prácticum o prácticas que, por su naturaleza, hayan de realizarse en una localidad distinta a aquélla en la que se encuentra el domicilio familiar y distinta también a la localidad en la que se ubica el Centro donde cursan sus estudios, por parte de los estudiantes de la Universidad de Extremadura.

2. Estas prácticas comprenderán las realizadas entre el día 1 de enero al 30 de septiembre de 2006, de conformidad con lo previsto

en la Disposición Transitoria única del Decreto 67/2006, de 4 de abril, por el que se regulan las subvenciones para prácticas reconocidas en los planes de estudios universitarios y acciones de apoyo a la actividad docente en la Universidad de Extremadura.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Será beneficiaria la Universidad de Extremadura, a solicitud de los Decanos o Directores de los Centros correspondientes.

**Artículo 3. Crédito y cuantía de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 55.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2006.13.03.422A.442.00, Superproyecto 2000.13.03.9001, Proyecto 2005.13.03.0005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006.

2. La cuantía de la ayuda se determinará en razón del número de estudiantes que efectúan las prácticas, los días de prácticas de cada alumno y del número de kilómetros efectivamente realizados en el desempeño de las prácticas, sin que en ningún caso la ayuda por kilómetro recorrido supere la cantidad fijada por la Comunidad Autónoma de Extremadura en concepto de indemnización por desplazamiento respecto del personal a su servicio, ni la ayuda pueda superar la cantidad de 500 euros por alumno.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta la distancia desde el domicilio familiar o el centro donde estudia (la menor de las dos), hasta el lugar donde se realizan las prácticas; todo ello con el límite de un solo desplazamiento diario.

4. No se podrá percibir ayuda por el alumnado que realice prácticas remuneradas.

**Artículo 4. Presentación y plazo de solicitudes.**

1. Las solicitudes, individualizadas por centro y titulación, junto con la documentación relacionada en el artículo siguiente, se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, e irán dirigidas a la Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En documento anexo a la convocatoria (Anexo II) se consigna un formulario de autorización expresa por parte de la Universidad de Extremadura al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Hacienda autonómica que acredite que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar en el plazo de presentación de las solicitudes el certificado que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones.

3. Para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones previstas en la presente Orden no será precisa la acreditación de la no concurrencia de los supuestos a que se refiere el punto 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Orden.

4. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de 30 días a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentará en los Registros de la Consejería de Educación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, o no se aporta, en su caso, el certificado a que se refiere al apartado 2 de este artículo, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### Artículo 5. Documentación a presentar.

A cada una de las solicitudes suscritas por los Decanos o Directores de los Centros, deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Certificado del Secretario del centro del acuerdo de aprobación del programa de prácticas, donde se especifique que las prácticas para las que se solicita la ayuda están reconocidas en los planes de estudios conducentes a la obtención de titulaciones implantadas en la Universidad de Extremadura, con indicación además de si estas prácticas corresponden a asignaturas obligatorias, troncales, optativas o reconocibles como de libre elección.

b) Estadillo, diferenciado por titulación y programa, de las prácticas a realizar que contenga los datos siguientes: nombre y apellidos del alumno, D.N.I. del mismo, localidad donde se encuentra el domicilio familiar, centro donde cursa sus estudios, estudios que realiza, créditos de la materia y carácter de la misma, empresa o entidad donde realiza las prácticas con expresión de la localidad, días de realización de las prácticas, carácter remunerado o no de las mismas y distancias existentes entre la localidad donde radica la empresa de las prácticas y la localidad donde se encuentra el domicilio familiar, por un lado, y desde la empresa de las prácticas y el centro donde cursa sus estudios, por otro.

Se adjunta como Anexo III a la convocatoria un modelo de estadillo con los datos mencionados más arriba. Asimismo se deberá remitir cualquier otra información que se considere necesaria para comprobar la realización de las prácticas.

#### Artículo 6. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Enseñanzas Universitarias, actuando como Vocales el Vicerrector de Estudiantes y la Vicerrectora de Docencia e Integración Europea, el Jefe de Servicio de Régimen Universitario y la Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

#### Artículo 7. Criterios de selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas por los Centros Universitarios conforme a los siguientes criterios de evaluación:

a) Importancia formativa.

b) Número de alumnos implicados y presupuesto de la actividad.

#### Artículo 8. Concurrencia de las subvenciones.

La subvención concedida nunca podrá aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otras Entidades públicas o privadas, superar el coste de las actividades realizadas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

#### Artículo 9. Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán incompatibles con las recibidas para el mismo fin por la Universidad de Extremadura de las empresas donde el alumnado realice las prácticas.

#### Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de estas ayudas será la Consejera de Educación, a propuesta de la Directora General de Enseñanzas Universitarias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de ayuda.

3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 11. Pago de las subvenciones.

1. Una vez publicada la Resolución de concesión, se efectuará el pago a la Universidad de Extremadura, mediante transferencia bancaria.

2. La Universidad de Extremadura estará exenta, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

#### Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por la presente Orden está sometida a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y entre otras, deberán:

- a) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- b) Justificar documentalmente el destino de la subvención.
- c) Acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.
- d) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Consejería de Educación.
- g) Acreditar los pagos y los gastos efectuados en la forma prevista en la presente Orden.

2. La Universidad de Extremadura, a través de los centros solicitantes de la ayuda, deberá presentar ante la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, en todo caso antes del día 31 de enero de 2007, la siguiente documentación referida a las ayudas concedidas en la convocatoria anual:

— Una memoria final detallando las prácticas realizadas, adjuntando los justificantes de los gastos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, y certificado de gastos por conceptos, emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Extremadura.

— Certificado de la empresa donde se hayan realizado las prácticas detallando el número de días en que se han llevado a cabo las mismas y si éstas han sido remuneradas o no.

3. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que se deriven del transporte del alumno hasta el lugar de realización de las prácticas y viceversa, durante el periodo de prácticas a que se refiere el artículo 1.2. de la presente Orden.

4. En caso de incumplimiento parcial, el reintegro de la subvención se efectuará de manera proporcional a los gastos de transportes no efectuados.

#### Artículo 13. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá, mediante resolución motivada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, general de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, se podrá interponer, potestativamente, requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Disposición final.

Se faculta a la Directora General de Enseñanzas Universitarias para dictar, en el ámbito de la presente Orden, cuantos actos y resoluciones sean necesarias para su ejecución.

Mérida, a 31 de agosto de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS RECONOCIDAS EN  
LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS DISTINTAS  
TITULACIONES IMPLANTADAS EN LA UEX**

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>	
<b>Nombre y Apellidos del Responsable:</b>	
<b>Cargo:</b>	<b>N.I.F.</b>
<b>Centro Universitario:</b>	
<b>Titulación y curso:</b>	
<b>Dirección postal completa (a efectos de notificaciones):</b>	
<b>Teléfono/Fax:</b>	
<b>Correo electrónico:</b>	

<b>DATOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS</b>	
<b>Curso académico:</b>	
<b>Número de Alumnos implicados en el desplazamiento:</b>	
<b>Centro Receptor:</b>	
<b>Persona de contacto:</b>	
<b>Cargo:</b>	
<b>Dirección Postal:</b>	<b>C.P.</b>
<b>Teléfono/Fax:</b>	
<b>Suma kms. Desplazamientos:</b>	
<b>Importe ayuda solicitada:</b>	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2006

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACION**

**ANEXO II**

EL EXCMO. SR. D. JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO, MGFCO. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, autorizo al órgano gestor para recabar el certificado acreditativo de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente con las obligaciones de la Hacienda Autónoma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Fdo.: D. Juan Francisco Duque Carrillo

- Sólo se deberá aportar una única autorización para todas las solicitudes que se presenten en virtud de la presente convocatoria.
- Dicha autorización no es obligatoria. Si no se suscribiera, se deberá aportar en el plazo de presentación de solicitudes el certificado que acredite que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

**ANEXO III****TITULACIÓN:****PROGRAMA:**

- **NOMBRE Y APELLIDOS**
- **D.N.I**
- **DOMICILIO FAMILIAR**
- **ESTUDIOS QUE REALIZA**
- **CRÉDITOS DE MATERIA CARÁCTER DE LA MISMA**
- **EMPRESA O ENTIDAD DE PRÁCTICAS (LOCALIDAD)**
- **DÍAS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS**
- **CARÁCTER REMUNERADO DE LAS PRÁCTICAS**
- **DISTANCIA ENTRE LA LOCALIDAD DE LA EMPRESA Y DOMICILIO FAMILIAR**
- **DISTANCIA DESDE LA EMPRESA AL CENTRO DONDE CURSA SUS ESTUDIOS**